



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2025-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme le expresa los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con OFICIO N° 0005-2025-GRU-GR de fecha 08 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Ucayali Sr. MANUEL GAMBINI RUPAY se dirige al Presidente del Consejo Regional de Ucayali, para solicitar la aprobación de incorporación y eliminación de Procedimientos Administrativos - TUPA GRU, para la cual remite el expediente que cuenta con la Opinión Legal contenida en el INFORME LEGAL N° 001-2025-GRU-GGR-ORAJ/TTC, asumida por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante OFICIO N° 016-2025-GRU-GGR-ORAJ, el OFICIO N° 1394-2024-GRU-GGR-ORA suscrito por el Director de la Oficina de Administración e INFORME N° 205-2025-GRU-GRPP-SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el sustento técnico correspondiente;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

claramente a entender por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; por ello, es muy importante la legalidad de todos los procedimientos administrativos y requisitos, que deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la citada norma;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, define el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas; establece que dicha metodología es de uso obligatorio en los procesos de elaboración o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA, y que tecnológicamente está integrado en el Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades están obligadas a incorporar los procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin; concordante con el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, que señala: las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad no es estandarizados o estandarizados al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR los consejeros regionales en Sesión extraordinaria, aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ucayali, conteniendo treientos ochenta y cuatro (384) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados y no estandarizados, cuya Ordenanza fue modificada mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRU-CR aprobando el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ucayali que contiene cuatrocientos treinta y uno (431) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados y no estandarizados;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 080-2024-PCM, publicado el 1 de agosto de 2024 en el diario oficial El Peruano, aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

exclusividad estandarizados del sector agrario y de riego, cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales, que incluye las Fichas TUPA y Tablas ASME-VM distribuidas en: un (1) procedimiento administrativo estandarizado y cuatro (4) servicios prestados en exclusividad estandarizados en materia de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, y cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre, con el objetivo de implementar e incorporar los en el TUPA vigente del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, acorde al contexto normativo del considerando precedente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5.- Incorporación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados del sector agrario y de riego en el TUPA de los gobiernos regionales, del Decreto Supremo N° 080-2024-PCM que aprueba procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados del sector agrario y de riego, cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales, el resultado del trabajo efectuado coordinadamente con la profesional del rol de procesos en el Sistema Único de Trámites-SUT de la Dirección Regional de Agricultura y de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante el INFORME N° 017-2024-GRPP-SGDI/WEMM de fecha 01 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del GOREU, hace de conocimiento al Director Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional que la *Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, a través del Oficio N° 620-2024-GRU-DRA, remite Tablas ASME y Procedimientos del TUPA de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA para su revisión.* Por lo que, según la revisión y atención a los documentos de la referencia, en ella se puede visualizar diecinueve (19) Procedimientos y las Tablas ASME de cada procedimiento que corresponde a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA, los mismos que son viables y que serán incorporados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali. El Sistema Único de Trámite – SUT, es el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, utilice esta herramienta informática web de implementación obligatoria que permite registrar, integrar y optimizar los procesos para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el INFORME N° 055-2024-GRU-GRPP-SGDI de fecha 01 de abril de 2024, el Dr. Adm. Educ. LIMBER PINCHI FASANANDO – Director de Sistema Administrativa III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional - Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del GOREU, remite al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 017-2024-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, información que debe ser de conocimiento de la Dirección Regional en mención para su implementación por encontrarse viables, los cuales se deben incorporar en el TUPA;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 001-2025-GRU-GGR-GRU-GGR-ORAU-ORAJ/TTC, de fecha 02 de enero del 2025, el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige para informar al Director del Sistema Administrativo IV, que concluye:

- Que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con su rol de conducción y elaboración del expediente del proyecto TUPA, solicita la aprobación de ocho (08) procedimientos y la eliminación de diecinueve (19) procedimientos; para la cual cumple con presentar los requisitos que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

- El Titular de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha verificado la base legal de los ocho (08) procedimientos estandarizados, que comprende: un (01) procedimiento administrativo estandarizado, cuatro (04) servicios prestados con exclusividad estandarizado en materia de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales y tres (03) procedimientos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre; el cual se acredita con la suscripción del FORMATO B. (Además los procedimientos estandarizados han sido previamente aprobados por el sector correspondiente mediante Decreto Supremo N° 08-2024-PCM).
- Finalmente, previa a la aprobación de la incorporación y eliminación de procedimientos administrativos, la Gerencia General Regional, deberá dar conformidad a la propuesta del TUPA.

Asimismo, recomienda que, el Gobernador Regional deberá solicitar al Consejo Regional, la aprobación de la incorporación y eliminación de procedimientos del TUPA del Gobierno Regional de Ucayali, mediante ordenanza regional;



Que, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 014-2025-GRU-CR de fecha 21 de enero del 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobó DERIVAR, a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES del Consejo Regional de Ucayali, el Expediente N° 01043843 de fecha 09 de enero del 2025 que contiene la solicitud de la aprobación e incorporación y eliminación de procedimientos administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ucayali, para su evaluación por las razones expuestas;



Que, con fecha 14 de febrero del 2025, mediante OPINIÓN LEGAL N° 001-2025-CR-SCR/EGM-AL, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ucayali concluye, que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, cumplió con elaborar el expediente del TUPA, en la que se solicita la aprobación de ocho procedimientos, así como la eliminación de diecinueve procedimientos, por lo que cumple con los requisitos para la elaboración y aprobación del TUPA; por lo que, mediante oficio N° 00258-2025-GRU-CR-SCR, fechada al 14 de febrero del 2025;



Que, mediante el DICTAMEN N° 001-2025-GRU-CR-CAL de fecha 21 de febrero del 2025, la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES del Consejo Regional de Ucayali, acordó: APROBAR, la incorporación de un (1), procedimiento administrativo estandarizado y cuatro (4) servicios prestados en exclusividad estandarizados en materia de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales; así como tres (03) procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y fauna silvestre en el documento de gestión institucional Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional de Ucayali. APROBAR los derechos de tramitación, los requisitos, plazos, silencio administrativo, formularios, recursos impugnativos de reconsideración y apelación de un (1) procedimiento administrativo estandarizado y cuatro (4) servicios prestados de exclusividad estandarizados en materia de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales; así como tres (03) procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y fauna silvestre en el documento de gestión institucional Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali. APROBAR, la eliminación de diecinueve (19) procedimientos administrativos no estandarizados del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente del Gobierno Regional de Ucayali, de los cuales, ocho (08) fueron eliminados por duplicidad con los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados incorporados y once (11) por no cumplir con el principio de legalidad. Y, ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional, es parte de la Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR y Ordenanza Regional N° 008-2023-GRU-CR;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Que, mediante ACUERDO REGIONAL N° 023-2025-GRU, de fecha 27 de febrero del 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali aprobó el DICTAMEN N° 001-2025-GRU-CR-CAL de fecha 21 de febrero del 2025, recaído en el ACUERDO REGIONAL N° 014-2025-GRU-CR, fecha al 21 de enero del 2025, referente al OFICIO N° 005-2025-GRU-GR de fecha 08 de enero de 2025 remitido por el Gobernador Regional de Ucayali, respecto a la aprobación de incorporación y eliminación de procedimientos administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ucayali, mediante ORDENANZA REGIONAL;

Que, en consecuencia, resulta necesario que la Ordenanza Regional que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, sea aprobado, por el Consejo Regional de Ucayali;



Que, el literal o) del artículo 21° la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;



Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2025, aprobaron por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de un (1) procedimiento administrativo estandarizado y de cuatro (4) servicios prestados en exclusividad estandarizados en materia de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, así como, de tres (3) procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre en el documento de gestión institucional Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Ucayali; los cuales, como Anexo es parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los derechos de tramitación, los requisitos, plazos de atención, silencio administrativo que corresponde, formularios y recursos impugnativos de reconsideración y apelación de un (1) procedimiento administrativo estandarizado y cuatro (4) servicios prestados en exclusividad estandarizados en materia de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, así como, de tres (3) procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la eliminación de diecinueve (19) procedimientos administrativos no estandarizados del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente del Gobierno Regional de Ucayali, de los cuales, ocho (8) fueron eliminados por duplicidad con los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados incorporados y once (11) por no cumplir el Principio de Legalidad, los cuales, como Anexo es parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente ORDENANZA REGIONAL es parte de la ORDENANZA REGIONAL N° 015-2021-GRU-CR y ORDENANZA REGIONAL N° 008-2023-GRU-CR.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, a la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta para proceder a su correspondiente implementación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la respectiva implementación de la presente Ordenanza Regional.

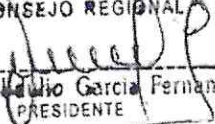
ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR, a la SECRETARÍA GENERAL, en coordinación con la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación impresa de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, la publicación de la presente Ordenanza Regional y su Anexo Único en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web institucional: www.gob.pe/regionucayali

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

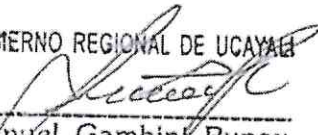
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Jaime Orellana García Fernández
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los días del mes de MAR. 2025 del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

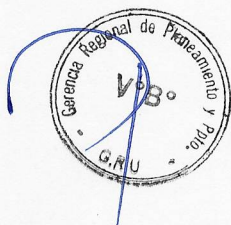


Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba	Ordenanza Regional	015-2021-GRU-CR	10/03/2022
Modifica	Ordenanza Regional	008-2023-GRU-CR	30/09/2023
Modifica	Ordenanza Regional	001-2025-GRU-CR	27/02/2025



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte"

Código: PE180921A993

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el propietario de un predio rural cuyas áreas inscritas en el Registro de Predios exceden los rangos de tolerancia catastral y registral permisible y existan discrepancias en los linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos inscritos solicita su rectificación, reemplazando los datos con la información procedente del levantamiento catastral. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos, emite el Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales y gestiona su inscripción en el Registro de Predios. El instrumento no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en el formato aprobado, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredite el pago realizado por el procedimiento.

2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, de encontrarse el predio inscrito señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos.

3.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentra inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.

Adicionalmente:

Para el caso de predios ubicados en zonas no catastradas o cuando el área del predio respecto al catastro exceda las tolerancias catastrales-registrales aprobadas con Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC

4.- Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM- georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN - Datum WGS 84, con los nombres de los colindantes y esquema de ubicación.

5.- Memoria Descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.

6.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo con el instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.

Para el caso de predios ubicados en zonas catastradas

7.- Indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.

Notas:

1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable)

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o servicio exclusivo correspondiente.

Monto - S/ 249.00

Caja de la Entidad
Efectivo: En Soles

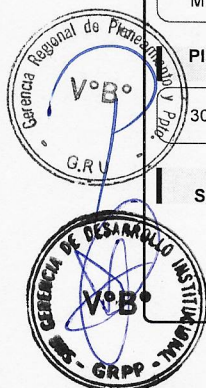
Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali | Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario - OA (DRAU) : Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Agricultura (DRAU)
Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA (DRAU)
DISAFILPA (DRAU)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional - Dirección Regional de Agricultura (DRAU)	Gobernador Regional - Gobernación Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
95	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
97	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)"

Código: PE180921410B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que cuenta con proyecto aprobado de un centro de cría en cautividad (Zoocriaderos que incluya solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluya solo Especies No Amenazadas o Centros de Rescate) solicita la autorización de funcionamiento para dicho centro, garantizando que las instalaciones, equipamiento y condiciones del centro estén de acuerdo con el proyecto aprobado. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

Notas:

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

Nota: El pago incluye la inspección ocular

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o estándar correspondiente.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 720.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: En Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre : Sede de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

Consulta sobre el procedimiento

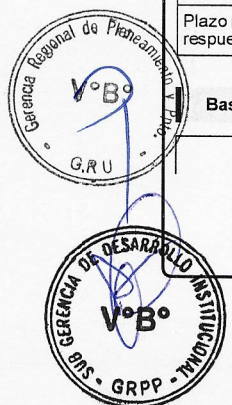
Teléfono: -
Anexo: -
Correo: gerffs@regionucayali.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional - Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Gobernador Regional - Gobernación Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Fecha



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
92	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Ley	29763	22/07/2011
54	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre."

Código: PE180921FA85

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para establecer centros de propagación (viveros, laboratorios de cultivo in vitro, entre otros) de especies ornamentales de flora silvestre, garantizando que se cuente con las condiciones de instalación y mantenimiento idóneas, para la conservación y sostenibilidad de las especies. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

Notas:

- 1.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

Fomularios

Canales de atención

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o servicio exclusivo correspondiente.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Sede de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre : Sede de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: gerffs@regionucayali.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
90 y numeral 16 del anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MIDAGRI	30/09/2015



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera."

Código: PE1809210B29

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular de un título habilitante solicita la autorización para el reingreso a una parcela de corta con el fin de aprovechar los árboles aprobados que hayan quedado en pie luego de culminada la vigencia del plan operativo correspondiente. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia de un año.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicar la lista de árboles y volúmenes a aprovechar, y el número de registro del informe anual de actividades del plan operativo que consigne la existencia de especies no taladas, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Mapa actualizado de dispersión de especies a aprovechar durante el reingreso, identificando especies.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o estándar correspondiente.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 319.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: En Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre : Sede de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

Consulta sobre el procedimiento

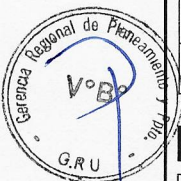
Teléfono: -
Anexo: -
Correo: - gerffs@regionucayali.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional - Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Gobernador Regional - Gobernación Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

				Publicación
68	Reglamento para la Gestión Forestal.	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 11 y Nota que aparece al final del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal.	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
56	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 5 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015



SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Servicio

"Asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas."

Código: ES180921ADDC

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona no catastrada, solicita la asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para fines de inmatriculación registral de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o actualización de información catastral de predios rurales inscritos. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no está sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil; si el predio se encuentra inscrito, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia simple del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado.
- 3.- Plano Perimétrico del área a inmatricular, independizar o acumular, y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la ficha catastral rural.

Notas:

- 1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Fomularios

Canales de atención

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o servicio exclusivo correspondiente.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 188.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: En Soles

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario - OA (DRAU) : Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio



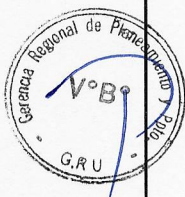
Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Dirección Regional de Agricultura (DRAU)
Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA
(DRAU)
Área de Servicios Prestados en Exclusividad en Predios Rurales
DISAFILPA (DRAU)

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
109	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Servicio

"Asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas."

Código: ES1809219032

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, inscrito en zona catastrada, solicita la asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para la modificación física de predios rurales. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. En la solicitud indicar la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Copia simple del documento público que acredite la propiedad del solicitante, salvo que se trate del mismo titular inscrito en la partida registral, en cuyo caso no será necesario adjuntar el documento de propiedad. De encontrarse inscrito el predio, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado.
- 3.- Plano Perimétrico del área a independizar o acumular y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

Notas:

- 1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o servicio exclusivo correspondiente.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Monto - S/ 190.00

Caja de la Entidad
Efectivo: En Soles

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario - OA (DRAU) : Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio



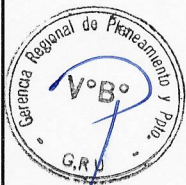
Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Dirección Regional de Agricultura (DRAU)
Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA (DRAU)
Área de Servicios Prestados en Exclusividad en Predios Rurales DISAFILPA (DRAU)

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
110	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Servicio

"Expedición de Certificado de Información Catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas."

Código: ES180921F241

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona catastrada, solicita la Expedición de Certificado de Información Catastral correspondiente para su inmatriculación. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Indicar en la solicitud la ubicación del predio y su Código de Referencia Catastral (CRC) según la Base de Datos Catastral administrada por el MIDAGRI. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos del artículo 2018 del Código Civil.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o servicio exclusivo correspondiente.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Monto - S/ 216.00

Caja de la Entidad
Efectivo: En Soles

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario - OA (DRAU) : Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

Dirección Regional de Agricultura (DRAU)
Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA (DRAU)
Área de Servicios Prestados en Exclusividad en Predios Rurales DISAFILPA (DRAU)

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
111	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Denominación del Servicio

"Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)"

Código: ES180921D3E6

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita, como parte interesada, la visación de plano y de memoria descriptiva de un predio rural ubicado en zona catastrada o no catastrada requeridos para procesos judiciales a que se refiere el artículo 504 del Código Procesal Civil. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Dos copias del Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 3.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

Notas:

- 1.- El plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Para el seguimiento del expediente, el solicitante será atendido por la secretaria de la oficina en la que se encuentra el procedimiento administrativo o servicio exclusivo correspondiente.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 188.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: En Soles

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Agricultura (DRAU)
Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA (DRAU)
Área de Servicios Prestados en Exclusividad en Predios Rurales DISAFILPA (DRAU)

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022

